

VIEDMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 137.121-DEP-08 del Registro del Ministerio de Educación-
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución N° 1195/08, se constituye anualmente la Comisión Asesora ad hoc, a los efectos de proponer los montos máximos que los establecimientos Públicos de Gestión Privada podrán percibir en carácter de cuota por parte de los padres o alumnos, para solventar los costos no subvencionados y gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que por Resolución N° 2221/09 se establecieron los componentes básicos que se deben tener en cuenta para la presentación de una asignatura extraprogramática;

Que por Resolución N° 2222/09 se establecieron los montos máximos para el Período Lectivo 2010;

Que en reunión realizada entre la Comisión Asesora y las autoridades del Ministerio de Educación, se establecieron los montos máximos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles para el Ciclo Lectivo 2011;

Que resulta necesario establecer criterios complementarios a la normativa vigente para la presentación de los espacios extracurriculares ;

Que los espacios extracurriculares deberán estar aprobados por Dictamen de la Dirección de Educación Privada;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, para el Ciclo Lectivo 2011, en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que perciben el 100% de subvención, los siguientes montos máximos de las cuotas para las asignaturas curriculares:

- Nivel Inicial y Primario: \$ 155,35
- Nivel Medio: \$ 179,25

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados percibirán la subvención de acuerdo con los porcentajes obrantes en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR que en el marco de la Resolución N° 1195/08, los establecimientos Públicos de Gestión Privada podrán incrementar las cuotas mencionadas en el Artículo 1° hasta un 100% si ofrecieran un total de cinco (5) Espacios Extracurriculares aprobados por Disposición de la Dirección de Educación Privada, y hasta un 50% por Prolongación de Jornada según los siguientes criterios:

Duración de la Prolongación de Jornada	Porcentaje a percibir
Hasta 5 módulos semanales	15 %
De 6 a 10 módulos semanales	35 %
Más de 10 módulos semanales	50 %

ARTICULO 4°.- APROBAR los criterios complementarios a la normativa vigente para la presentación de los espacios extracurriculares que se enuncian en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas en la Resolución N° 1195/08.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a todas las Supervisiones Escolares de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCION N° 2782
DEP/dam.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2782

NIVELES INICIAL Y PRIMARIO

MONTOS MÁXIMOS	FIJOS	PORCENTAJE SUBVENCION	DE
\$ 155,35		100 %	
\$ 220,35		75 %	
\$ 285,35		50 %	
\$ 350,35		25 %	

NIVEL MEDIO

MONTOS MÁXIMOS	FIJOS	PORCENTAJE SUBVENCION	DE
\$ 179,25		100 %	
\$ 254,25		75 %	
\$ 329,25		50 %	
\$ 404,25		25 %	

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 2782

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A LA NORMATIVA VIGENTE – Res. N° 787/06, Res. N° 959/08, Disposición DNP N° 54/08, Ley 4178, Res. N° 1195/08, Resolución N° 2221/09-SOBRE LOS ESPACIOS EXTRACURRICULARES:

A los efectos de unificar denominaciones de conceptos, procedimientos organizativos y evaluativos de los espacios extracurriculares de los Niveles Inicial, Primario y Medio que se ofrecen en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, Públicos de Gestión Social y Privados Arancelados, se enuncian los siguientes criterios complementarios:

- Se entiende por “**Espacio Extracurricular**” a la asignatura (materia) o taller que ofrece la institución educativa -a contraturno o con prolongación de jornada- de las Áreas Curriculares (en N. Inicial y Primario) o del Plan de Estudios (N. Secundario) aprobados por el Consejo Provincial de Educación en el marco de los respectivos Diseños Curriculares. El Espacio Extracurricular complementa el Proyecto Curricular Institucional y, por lo tanto, resulta inherente al Proyecto Educativo Institucional.
- Los componentes básicos del Espacio Extracurricular son los establecidos en el Art. 2° de la Resolución 2221/09 (Nombre, Destinatarios, Fundamentación, Objetivos, Contenidos, Recursos, Metodología, Duración, Evaluación), a lo que debe sumarse el Horario diario de implementación en la distribución semanal total en la Grilla del establecimiento.
- Se considera pertinente, desde lo pedagógico, la implementación de un máximo de tres (3) Espacios Extracurriculares por semana para el Nivel Inicial y el Primer Ciclo del Nivel Primario y de cuatro (4) Espacios, para el Segundo Ciclo, 7° Grado y el Nivel Secundario.
- Se estima pertinente, desde lo pedagógico, que el encuentro diario de cada Espacio Extracurricular sea de 80 minutos (dos módulos de 40 minutos, en el marco de la Res. 1195/08-Art. 8°.3.b), con un mínimo de dos encuentros semanales de 80 minutos por Espacio.
- Los grupos de alumnos destinatarios estarán constituidos por un mínimo de 15 y un máximo de 30 alumnos, pudiendo estar integrados por alumnos de diferentes cursos.
- Con el Proyecto de cada Espacio Extracurricular, la institución elevará a la Supervisión de Educación Privada, la Grilla con la distribución de los horarios de los Espacios Extracurriculares, según formato suministrado por la Dirección de Educación Privada. Además, la institución elevará la Grilla Horaria de los Espacios Curriculares en formato propio. Es recomendable que se anticipe esta información por correo electrónico.
- La Supervisión elevará a la Dirección de Educación Privada el informe evaluativo y el aval correspondiente, junto con la documentación presentada por los establecimientos, para que la Dirección de Educación Privada pueda emitir el Dictamen pertinente, en los términos establecidos en la Resolución N° 2221/09.
- El Dictamen definitivo tendrá validez por un (1) Período Lectivo.